



Resolución Directoral de Administración 0105

Arequipa, **20 AGO 2024**

Vistos: el proveído recepcionado con fecha 19 de agosto del 2024; remitido por el Director del Sistema Administrativo III - Gerencia Regional de Educación Arequipa; Informe N° 0209-2024-GRA/-DADM/ESADMII-CP; adjunto el Informe Técnico N° 16-2024-GRA/GREA/OAD-CONTROL PATRIMONIAL, de fecha 16 del agosto del 2024; y demás documentos que se adjuntan en un total de 07 folios.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de diciembre del 2021, se publicó la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "La Directiva" que tiene por objeto "regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, con Informe Técnico N° 16-2024-GRA/GREA/OAD-CONTROL PATRIMONIAL, de fecha 16 del agosto del 2024, se formula de oficio el presente documento, que, efectuada la revisión de la emisión de la Resolución Directoral de Administración N° 0078-2024, se ha verificado que hubo error material involuntario de digitación; se evidencia que se determinó que y/o se advierte que por error material en el artículo N° 05 se dispone, que la Oficina de Secretaria General de la Gerencia Regional de Educación Arequipa, proceda a notificar la presente resolución al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Educación Arequipa y a la Dirección del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Jorge Basadre"; referente a la notificación debe referir la notificación a la Escuela Nacional de Arte "Carlos Baca Flor", por lo que es procedente formular la rectificatoria.

Que, la Ley N° 27444 de Procedimientos Generales y su Texto Único Ordenado D.S. N° 004-2019-JUSD, art. 212.: Rectificación de errores, numeral 212.1° enuncia: " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere los sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante proveído de fecha 19 de agosto del 2024, el Director del Sistema Administrativo III - Gerencia Regional de Educación Arequipa, autoriza proyectar la Resolución Administrativa de Rectificatoria de los muebles y se corrija los errores involuntarios detectados; Resolución Directoral N° 1978 y Ordenanza Regional N° 0508(ROF)-Arequipa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, el artículo 5° de la Resolución Administrativa N° 0078 emitida con fecha 01 de julio del 2024, tal como se detalla :

DICE: Disponer .../ notificar al " Instituto de Educación Superior Tecnológico Público " Jorge Basadre"

DEBE DECIR: Disponer .../ notificar a la Escuela Nacional de Arte " Carlos Baca Flor de Arequipa" .

Regístrese y Comuníquese

CAJP/Grea
JACHP/oga
AGCV/c.p.
Py.de RA. N° 027. 2024-08-19

Documento	7289772
Expediente	4522361



CJC. Javier Ascencio Chávez Paredes
DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO III
OFICINA DE ADMINISTRACION GRE A